17/06/2020

ECONOMIST&JURIST

Rosa Zarza

Socia responsable del departamento de Derecho Laboral de Garrigues

Directiva ‘whistleblowing’: los canales internos de denuncia ya son una realidad en la UE

1.

¿Quién es el *whistleblower*?

Con carácter previo a la inmersión en las novedades surgidas con motivo de la **aprobación de la Directiva sobre *whistleblowing***, es necesario hacer unas precisiones conceptuales sobre esta figura importada del derecho anglosajón.

El *whistleblowing* o procedimiento de denuncia de infracciones, como así lo ha traducido la Propuesta de la Directiva en el Apartado 1, párrafo 4º de la Exposición de motivos, es un “medio de alimentar los sistemas de aplicación de la legislación nacional y de la UE con información que permita la detección eficaz, la investigación y el enjuiciamiento de **infracciones de las normas de la Unión**”.

Por tanto, de la personalización de esta denuncia de infracciones surge la figura del *whistleblower* o denunciante. Es decir, con este anglicismo se viene a definir **aquellas personas físicas que comunican o revelan públicamente, haciendo uso del canal de denuncias o *whistleblowing***, la información sobre infracciones obtenida en un contexto laboral, ...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF